

04/10/2013

## Circulación de vehículos desde y hacia la República de Chile

Se entienden por vehículos particulares:

- a) Automóviles -incluidos los tipo "jeep" y "station wagon"-, camionetas, motocicletas, bicicletas motorizadas, casas rodantes motorizadas y otros de similares características.
- b) Los de arrastre que acompañan a los indicados en el inciso anterior, sin tracción propia, como ser: casas rodantes, remolques, etc., siempre que no transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales y/o industriales.

### Ingresos desde la República de Chile

Los viajeros que ingresen desde Chile con vehículos automotores matriculados allí podrán permanecer en nuestro país por 180 días, prorrogables en la medida que el Servicio Nacional de Aduana de Chile prorrogue el plazo de salida temporal hacia la República Argentina. Este plazo se reducirá a 90 días –no prorrogable- para ciudadanos argentinos con residencia en Chile de al menos un año.

### Egresos hacia la República de Chile

Los viajeros que tengan residencia permanente en la República Argentina y deseen salir con su automóvil a Chile, deberán ser propietarios del vehículo o ser autorizados por el titular del mismo para su uso.

Si el conductor del vehículo particular no es su propietario, al salir del país se le exigirá:

	Cédula Azul (Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir) o
	Cédula Verde dentro de su plazo de vigencia con autorización del propietario para la salida del vehículo al extranjero. Dicha autorización podrá efectuarse:
	Ante la autoridad aduanera de la jurisdicción del domicilio real del propietario del vehículo particular, a efectos de su certificación por el servicio aduanero, a través del <b>Formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno" F. OM-2261 por duplicado</b> , en el sector reservado para ello; o
	Ante escribano público o juez de paz. Las autorizaciones realizadas en el extranjero deben estar intervenidas por el Consulado Argentino del país donde se haya expedido dicha autorización.

Cuando se tratara de un vehículo particular registrado en condominio, conducido por uno de sus titulares, no será necesario que se acredite la autorización de los restantes condóminos.

### Documentación a presentar en la salida:

	<p><b>Formulario OM 2261 de "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno"</b>, cuyos ejemplares tendrán los siguientes destinos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Original: Para la Aduana Chilena de Entrada.</li> <li>-Duplicado: Para la Aduana Argentina de entrada al retorno al País.</li> </ul>
	<p>El titular, Cédula verde o Título de Propiedad del vehículo. Si no es titular, Cédula Azul (Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir) o Cédula Verde dentro de su plazo de vigencia con autorización del propietario para la salida del vehículo al extranjero, a través de una de las siguientes opciones:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante la autoridad aduanera de la jurisdicción del domicilio real del propietario del vehículo particular, a efectos de su certificación por el servicio aduanero, consignando en el sector reservado para ello en el <b>Formulario anteriormente mencionado, F. OM-2261 ; o</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante escribano público o juez de paz. Las autorizaciones realizadas en el extranjero deben estar intervenidas por el Consulado Argentino del país donde se haya expedido dicha autorización.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Seguro extendido a Chile.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Además, deberán tener grabados el número de dominio, como mínimo, en el parabrisas delantero, la luneta trasera, y en los cristales laterales de mayor tamaño, en los automotores que tengan 6 cristales o más. Cuando la cantidad de cristales sea menor de 6 la grabación deberá realizarse en todos ellos.</li> </ul>

Prof. Irene Rey